

**ACTA**

**CONSEJO RESOLUTIVO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

En Santiago, a 26 de diciembre de 2019, siendo las 10:05 horas, en las dependencias de la Superintendencia de Casinos de Juego, situadas en calle Morandé N°360, piso 4, en la comuna de Santiago, se realiza la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, citada para este día y hora, bajo la presidencia del Sr. **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Hacienda y con la asistencia de la Superintendente de Casinos de Juego, Sra. **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quien efectuó un primer llamado cumplida la hora antes señalada, compareciendo los miembros del Consejo que más adelante se indican, quienes están presentes físicamente en el desarrollo de la sesión.

Para efectos de lo estipulado en el artículo 11 inciso 2° del Decreto N°329, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, se deja constancia, de la participación de los consejeros Sr. Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario de Desarrollo Regional; Sr. Joaquín Cortez Huerta, Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero; los Sres. Raphael Bergoeing y Luis Eduardo Bresciani, consejeros nombrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado de la República; Sr. José Tomás Valenzuela Prado, en representación de la Subsecretaría de Turismo, conforme consta en Resolución Exenta N°399, de 23 de diciembre de 2019, y la Sra. María Adolfina Villarroel Bustamante, a quien a través de la Resolución Exenta N°3108, de 23 de diciembre de 2019, se le delegaron las funciones y atribuciones correspondientes al Intendente de la Región de La Araucanía, para integrar esta sesión del Consejo Resolutivo.

Presentes también en la sesión se encuentran los Sres. Carlos Arriagada Pérez y Manuel Zárate Campos, Jefe de la División de Autorizaciones y Jefe de la División Jurídica, respectivamente, de la Superintendencia de Casinos de Juego; y el Sr. Guillermo Schultz Zambrano, abogado de la División Jurídica y Secretario Asistente de este Consejo.

El Sr. Presidente del Consejo informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos a la celebración de la Sesión, a saber:

El Sr. Presidente del Consejo señala que en esta oportunidad se reúne el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, luego de la convocatoria realizada a través del Oficio Ordinario N°2416, de 13 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda.

En esta reunión se someterá a conocimiento y decisión del consejo la solicitud de modificación de infraestructura y servicios anexos del proyecto adjudicado en junio de 2018 a la sociedad Casino del Lago S.A., en la comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

En seguida, y en su calidad de Secretaria Ejecutiva y relatora de este Consejo Resolutivo, la Superintendente de Casinos de Juego, Sra. Vivien Villagrán, consultó a viva voz si alguno de los consejeros presentes se encuentra actualmente afecto a alguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 12 de la ley N°19.880, no habiéndose manifestado alguna.

La Secretaria Ejecutiva, señala que los consejeros que se encuentren en algunas de las situaciones que se describen a continuación, no podrán tomar parte en la discusión y resolución de asuntos que deban ser tratados por el Consejo; además, que los Consejeros implicados no serían considerados para los efectos de determinar el quórum de la votación del asunto de que se trate, de acuerdo al artículo 14 del Decreto N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Habiendo sido consultados los consejeros presentes acerca de si se encuentran inhabilitados en los términos antes expuestos, éstos han respondido en forma negativa, lo que quedará consignado en cada acta.

Asimismo, la Secretaria Ejecutiva deja constancia que ninguno de los consejeros se inhabilitó en los términos prescritos en las normas legales y reglamentarias antes citadas.

Efectuado el llamado correspondiente, y consultadas la existencia de eventuales inhabilidades, concurre el quórum suficiente para sesionar, dejándose constancia en acta la asistencia de los citados consejeros, los que se encuentran presentes en ambas partes de esta sesión, en virtud de lo cual y conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se cuenta con las condiciones para celebrar válidamente las sesiones del Consejo Resolutivo. El Sr. Presidente da por constituido el Consejo Resolutivo.

La Secretaria Ejecutiva recuerda los artículos pertinentes del reglamento que regula el actuar del Consejo Resolutivo. Destaca la necesidad de cautelar que el proyecto aprobado

no sufra desmedro cualitativo o cuantitativo, se mantengan los atributos revisados en las distintas instancias de evaluación, así como velar que se mantenga la inversión.

Hace una referencia a lo que incluye un proyecto integral, en general, formado por el proyecto casino y las obras complementarias; luego indica brevemente las instancias que participan en la evaluación de los distintos atributos del proyecto, y la forma en que se distribuye la posibilidad de asignar puntaje a cada proyecto.

En seguida el señor Manuel Zárate C., Jefe de la División Jurídica de la SCJ, realiza una relación de la judicialización que afectó la resolución de otorgamiento del permiso de operación a la sociedad operadora Casino de Lago S.A., para la explotación de un casino en la comuna de Pucón, vale decir en contra de la Resolución Exenta N°358, de 2018, destacando que a la fecha y luego del pronunciamiento de la Excma. Corte Suprema, dicha resolución se encuentra ejecutoriada y en consecuencia también el respectivo permiso de operación otorgado, dado que ha sido respaldado por las instancias judiciales en que se ha discutido su contenido y fundamentos.

La Secretaria Ejecutiva del consejo a continuación indica que la solicitud de modificación presentada por a la sociedad operadora Casino de Lago S.A., resulta de un nuevo estudio de emplazamiento del proyecto realizado por aquella, el que permite superar las contingencias enfrentadas para su desarrollo y, a la vez, obtener el máximo potencial comercial a través de un nuevo *layout* en todos sus niveles que permite aprovechar espacios más amplios y proponer un proyecto arquitectónico mejorado.

El Jefe de la División de Autorizaciones, explica los aspectos principales de la modificación del proyecto, que son los siguientes:

- Modificar el emplazamiento del edificio casino, el cual se traslada al terreno donde estaba previsto construir los estacionamientos en el proyecto original. Terreno corresponde a un polígono ubicado en el inmueble situado entre las calles Pedro de Valdivia, Palguin, Clemente Holzapfel y Miguel Ansorena
- Cambiar la ubicación de las salas de juego, servicios anexos y circulaciones, adaptándolos al nuevo layout del edificio casino.
- Modificar la superficie de diversos recintos del casino, con un aumento neto de 3.950 m<sup>2</sup>, explicado principalmente por la incorporación al proyecto de un nuevo nivel subterráneo donde se ubicarán 120 estacionamiento y a las salas de cine.
- Modificar la superficie de diversos recintos de las obras complementarias, con un aumento neto de 379 m<sup>2</sup>. Se destaca la incorporación de un gimnasio de 405 m<sup>2</sup>, aumento en salas del centro de convenciones de 324 m<sup>2</sup>, reducción en restaurantes de 268 m<sup>2</sup> y reducción en circulaciones de 242 m<sup>2</sup>.
- Reducir el área de estacionamientos de superficie en 4.258 m<sup>2</sup> (se trasladan al nuevo subterráneo) y aumentar la superficie de áreas verdes y plazas en un total de 2.974 m<sup>2</sup>.
- Los cambios en el emplazamiento del casino y áreas exteriores implican un aumento de 1.153 m<sup>2</sup> en la superficie total de planta del proyecto.
- Se reduce el número de estacionamientos desde 184 a 163, de los cuales 120 se localizarán en el nuevo subterráneo.

- Cambiar la ubicación del anfiteatro de 260 m<sup>2</sup> (obra complementaria), trasladándolo desde el interior del proyecto hacia un área pública exterior, dentro de la Plaza de Armas de Pucón.

El Sr. Bresciani consulta sobre los roles del predio donde se propone emplazar el establecimiento casino, se le explica que se unificarán los roles. Se precisa que la operadora debe gestionar todas las autorizaciones que se deban obtener para el caso que se apruebe la propuesta de modificación.

El Presidente del Consejo comenta que esta modificación del lugar donde se va a construir el casino de juego en la ciudad de Pucón podría implicar un cambio esencial tanto desde el punto de vista jurídico como del proceso de licitación, por lo que solicita al Sr. Zárate que se pronuncie al respecto. Agrega que le parece de la máxima relevancia el hecho de tener claridad respecto a si el cambio propuesto podría ser considerado legalmente como otro proyecto en vista de que se trata de un cambio a todas luces relevante. Al mismo tiempo, consulta por aspectos pendientes de índole administrativo a nivel local en relación al atraso de las obras.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva señala que si bien cambia el emplazamiento del casino, se encuentra ubicado dentro de un paño originalmente considerado en el proyecto originalmente presentado y evaluado; por otra parte, este proyecto modificado ajusta la carga, rebajándola, para satisfacer la normativa pertinente. Hace una referencia a un estudio encargado por la SCJ para revisar aspectos técnicos de la solicitud, el cual generó un informe que permite comprender que con las modificaciones el proyecto mejora en sus cualidades. Respecto del plazo, señala la posibilidad de prórroga que se puede aplicar al proyecto, de doce meses, y de dieciocho meses para las obras complementarias.

El Sr. Zárate, respecto de la oportunidad en que se puede solicitar autorizaciones a los proyectos, distingue dos momentos. Uno, luego de otorgado el permiso y antes de la certificación y posterior a la certificación. Todos los proyectos han hecho modificaciones de envergadura en el primer período, menciona Monticello y Rinconada. El único proyecto sin sufrir modificaciones en el primer período es el proyecto del casino Luckia de Arica. En efecto los litigios atrasan los proyectos, no por orden judicial, sino por otros factores, como por ejemplo por el comportamiento natural de los inversionistas ante los litigios.

El Sr. Bresciani, observa que el proyecto es mejor, se concentra mejor, se emplaza mejor, es mejor para la ciudad. Consulta si hay modificación de roles, y si hay antecedentes en que hubo cambio de predios, aumento o disminución. Se le informa que hay cambio de roles. El Sr. Bergoeing expresa también que se la propuesta genera un mejor proyecto.

Ante una consulta del Sr. Alvarado, el Sr. Zárate indica que también se realiza un análisis de riesgo legal, y que en efecto podría haber impugnaciones que los actos que se generen a partir de la decisión de este Consejo, si bien se aprecia que puede ser menor para este caso.

El Sr. Presidente del Consejo consulta si la empresa consideraba alguna acción en torno al hotel, se le responde que sí, hay una remodelación al hotel.

Se precisa ante consulta de la Sra. Villarroel, que se construirá el nuevo proyecto en el lugar en que estaba en antiguo casino que se incendió

## ACUERDO

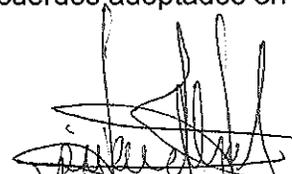
Por acuerdo unánime el Consejo se pronuncia favorablemente respecto de las modificaciones al proyecto en ejecución a cargo de la operadora Casino del Lago S.A. de conformidad a la petición de la mencionada sociedad en los términos expuestos.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 11:00 horas, agradeciéndose la asistencia de los señores consejeros.



**FRANCISCO MORENO GUZMÁN**  
Consejero

**CERTIFICADO:** La Secretaria Ejecutiva que suscribe, de acuerdo a los artículos 8° y 13° del Decreto N°329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, certifica que habiéndose encontrado presente en la Sesión Extraordinaria a que se refiere la presente Acta, ella contiene un resumen general de lo tratado y de los acuerdos adoptados en la sesión.



**VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**  
Secretaria Ejecutiva

